

Secretaría General



ALADI

Asociación Latinoamericana
de Integración
Associação Latino-Americana
de Integração

NOTAS EXPLICATIVAS AL
SISTEMA ARMONIZADO DE
DESIGNACIÓN Y CODIFI-
CACIÓN DE MERCANCÍAS.*

CORRECCIÓN N° 16 - JULIO DE 1994

ALADI/SEC/di 941/Add. 1
5 de mayo de 1997

Documento 38.884 **

Restringido

Página II - Abreviaturas y símbolos.

Después de "DCI" insertar lo siguiente:

DCIM Denominación común internacional modificada

(Documento 38.760/L/18)

Página 33 - Partida 04.06. Nuevo último párrafo.

Los quesos rebozados con pasta o empanados, incluso precocidos, están comprendidos en esta partida, siempre que conserven su carácter de queso.

(Documento 38.760/L/2)

* NOTA: Corrección adoptada por el Comité del Sistema Armonizado en su 13ª sesión (documento 38.760); aprobada conforme al procedimiento descrito en el artículo 8.2 del Convenio.

** Documento de la Dirección de la Nomenclatura y de la Clasificación de la Organización Mundial de las Aduanas.

Traducción efectuada por la Dirección de Aduanas e Impuestos Especiales de España.

Página 51. Partida 07.09. Nuevo segundo párrafo.

Está excluido de esta partida el tubérculo comestible de la especie *Eleocharis dulcis* o *Eleocharis tuberosa*, comúnmente llamado castaña de agua china (partida 07.14)

(Documento 38.760/L/9)

Página 54 - Partida 07.14. Tercer párrafo.

Nueva redacción:

Además de las raíces y tubérculos expresamente mencionados en el texto de la partida, están igualmente comprendidos aquí las raíces de colocasia (o taro), los ñames y el tubérculo comestible de la especie *Eleocharis dulcis* o *Eleocharis tuberosa*, comúnmente llamado castaña de agua china.

(Documento 38.760/L/9)

Página 56 - Partida 08.02.

1. Segundo párrafo.

Nueva redacción:

También se clasifican aquí las nueces de areca (o betel) utilizadas principalmente como masticatorio y las nueces de cola utilizadas como masticatorio y como producto básico en la fabricación de algunas bebidas, y el fruto comestible del género fruto de cáscara espinosa y de cuernos procedente de una planta de la especie *Trapa nataus*, a veces llamada castaña de agua.

2. Tercer párrafo. Exclusiones.

Agregar la nueva exclusión a) siguiente. Las exclusiones a), b) y c) actuales, pasan a ser b), c) y d), respectivamente.

- a) El tubérculo comestible de la especie *Eleocharis dulcis* o *Eleocharis tuberosa*, comúnmente llamado castaña de agua china (p. 07.14).

(Documento 38.760/L/9)

Página 109 - Partida 15.11. Primer y segundo párrafos.

Nueva redacción:

El aceite de palma es una grasa vegetal que se obtiene a partir de la pulpa de los frutos de diferentes palmeras

de aceite. Proviene principalmente de la palmera de aceite africana (*Elaeis guineensis*) que es originaria de Africa tropical, pero brota igualmente en América Central, en Malasia y en Indonesia. Entre las demás palmeras de aceite se puede citar también el género *Elaeis melanococca* y diferentes especies de palmeras del género *Acrocomia*, especialmente la palmera paraguaya (coco mubocaya), originaria de América del Sur. El aceite en cuestión se obtiene por extracción o por presión y su color varía según su estado y si ha sido refinado. Se distingue del aceite de palmiste (partida 15.13), que se obtiene a partir de las mismas palmeras de aceite, por su contenido más elevado de ácido palmítico y de ácido oléico.

El aceite de palma se utiliza para la fabricación de jabón, de bujías, de preparaciones de tocador o de cosmética, como lubricante, en los baños de estañado en caliente, para la fabricación de ácido palmítico, etc. El aceite refinado se utiliza en la alimentación principalmente para guisar y en la fabricación de margarina.

(Documento 38.760/L/3)

Página 111 - Partida 15.13. Primera frase del párrafo B).

Nueva redacción:

Este aceite, de color blanco, se obtiene a partir de la almendra del fruto y no de la pulpa de los frutos de las diferentes palmeras de aceite, principalmente la palmera de aceite africana *Elaeis guineensis* (ver la Nota Explicativa de la partida 15.11).

(Documento 38.760/L/3)

Página 220 - Partida 27.12. Apartado A). Nuevo tercer párrafo.

Esta partida no comprende sin embargo la vaselina adecuada para el cuidado de la piel y acondicionada para la venta al por menor para el citado uso (partida 33.04).

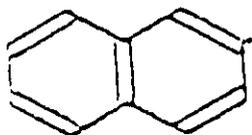
(Documento 38.760/L/4)

Página 330 - Capítulo 29. Consideraciones generales. Nuevo apartado H.

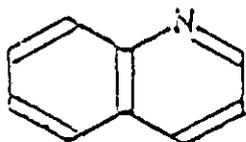
H) Sistema de ciclos condensados

Un sistema condensado es un sistema que comporta al menos dos ciclos que no tienen más que una unión común y solo una, y que posee dos, y únicamente dos, átomos en común.

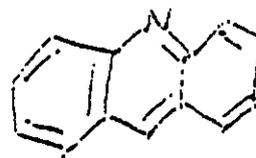
Los sistemas de ciclos compensados están presentes en la molécula de los compuestos policíclicos (hidrocarburos policíclicos, compuestos heterocíclicos, por ejemplo) en los que dos ciclos están adheridos por un lado común que contiene dos átomos adyacentes. La representaciones esquemáticas que siguen muestran algunos ejemplos:



Naftaleno

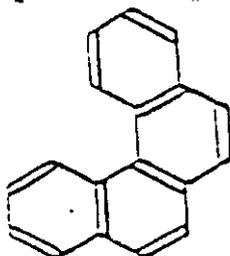


Quinoleína

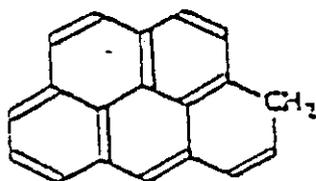


Quinoleína condensada

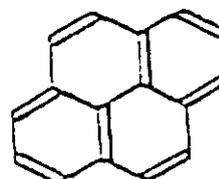
En los sistemas de ciclos complejos, la condensación puede producirse por varios lados de un ciclo (núcleo) determinado. Los compuestos policíclicos en los que dos ciclos poseen dos, y solamente dos, átomos en común se llaman *ortocondensados*. En cambio, los compuestos policíclicos en los que un ciclo posee dos, y solamente dos, átomos en común con alguno de los ciclos de una serie de al menos dos ciclos contiguos, se llaman *orto- y pericondensados*. Estos dos tipos diferentes de sistemas de ciclos condensados se ilustran en esquema en los ejemplos que siguen:



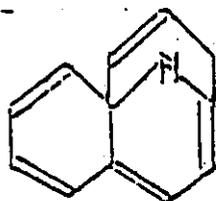
3 lados comunes
6 átomos comunes
Ciclo *orto condensado*



7 lados comunes
8 átomos comunes
Ciclos *orto- y pericondensados*



5 lados comunes
6 átomos comunes



Quinoleína con puente

(Documento 38.760/L/21)

Página 336 - Partida 29.02. Parte III, primera línea.

Nueva redacción:

III Hidrocarburos con varios núcleos bencénicos condensados.

(Documento 38.760/L/21)

Página 391 - Partida 29.30. Nuevo primer párrafo.

Esta partida comprende los tiocompuestos orgánicos cuya molécula contiene uno o varios átomos de azufre directamente ligados al átomo (o a los átomos) de carbono (ver la Nota 6 del Capítulo). Se incluyen aquí los compuestos cuya molécula contiene, además de átomos de azufre, otros elementos no metálicos directamente ligados al átomo (o a los átomos) de carbono.

(Documento 38.760/L/20)

Página 394 - Partida 29.31. Nuevo párrafo.

Agregar al final el nuevo párrafo (exclusión) siguiente:

Esta partida no comprende los tiocompuestos orgánicos cuya molécula contiene uno o varios átomos de azufre directamente ligados al átomo (o a los átomos) de carbono (ver la Nota 6 del Capítulo). Se excluyen los compuestos cuya molécula contiene, además de los átomos de azufre directamente ligados al átomo (o a los átomos) de carbono, otros elementos no metálicos o metálicos directamente ligados al átomo (o a los átomos) de carbono (**partida 29.30**).

(Documento 38.760/L/20)

Página 409 - Partida 29.37.

1. Apartado I.A)

1° Numeral 1). Primera línea.

Reemplazar "L-levotiroxina" por "Levotiroxina"

2° Numeral 2). Primera línea.

Reemplazar "L-liotironina" por "Liotironina".

2. Apartado I.B)

1° Numeral 1). Primera y segunda líneas.

Nueva redacción:

1) Epinefrina (DCI) y racepinefrina (DCI) ((+)-adrenalina 1-(3,4-dihidroxifenil)-2-metilaminoetanol, racepinefrina).

2° Numeral 2). Primera línea.

Reemplazar "(-)-norepinefrina" por "Norepinefrina"

(Documento 38.760/L/18)

Página 409 - Partida 29.37. Nota al pie de página.

Nueva redacción:

(*) Cuando un nombre figura en la lista de denominaciones comunes internacionales aplicables a las sustancias farmacéuticas que publica la Organización Mundial de la Salud, este nombre figura en primer lugar seguido de la mención (DCI). La mención (DCIM) indica que se trata de una denominación común internacional modificada.

(Documento 38.760/L/18)

Página 410 - Partida 29.37. Parte II A). Numeral 2).

Reemplazar "Corticotrofina" por "Corticotropina"

(Documento 38.760/L/18)

Página 411 - Partida 29.37. Parte III último párrafo.

Agregar al final de la tercera frase lo siguiente:

o la denominación común internacional modificada (DCIM)

(Documento 38.760/L/18)

Página 419 - Partida 29.39. Apartado D. Nuevo numeral 3).

Los numerales 3) y 4) pasan a ser 4) y 5), respectivamente.

3) **Etafedrina** (DCI).

(Documento 38.760/L/19)

Página 421 - Partida 29.39. Apartado H. Numeral 30.

Nueva redacción:

- 30) **Metanfetamina (DCI)** (metanfetamina, N-metilanfetamina, desoxiefedrina, 2-metilamino-1-fenilpropano).

(Documento 38.760/L/18)

Página 422 - Partida 29.40. Apartado B. Nuevo numeral 6).

- 6) Los **heterosidos no naturales** (distintos de los productos de las partidas 29.37, 29.38 y 29.39) en los que la unión glicosídica es una función acetal formada por eterificación al nivel del átomo de carbono anomérico (alfa - glucósido de metil, tribenósido (DCI), por ejemplo).

(Documento 38.760/L/23)

Página 425 - Primera columna.

1. Reemplazar "Anfetamina (DCI)" por

"Anfetamina (DCI)
Anfetamina"

2. Reemplazar "Dexanfetamina (DCI)" por:

"Dexanfetamina (DCI)
Dexanfetamina"

(Documento 38.760/L/18)

Página 431

Reemplazar "Metanfetamina (DCI)" por:

"Metanfetamina (DCI)
Metanfetamina"

(Documento 38.760/L/18)

Página 432c - Columna "sustancia reglamentada". Tercera línea.

Suprimir "(DCIM) "

(Documento 38.760/L/18)

Página 432d - Columna "sustancia reglamentada".

Reemplazar "Anfetamina (DCI)" por "Anfetamina (DCI) (Anfetamina)".

(Documento 38.760/L/18)

Página 432f - Columna "sustancia reglamentada".

1° Primera y segunda líneas.

Reemplazar "Metanfetamina (DCI)" por "Metanfetamina (DCI) (Metanfetamina)".

2° Novena línea.

Suprimir "(DCIM)"

(Documento 38.760/L/18)

Página 471 - Capítulo 33. Consideraciones generales. Ultimo párrafo. Exclusiones. Exclusión a).

Nueva redacción:

a) La vaselina distinta de la adecuada para el cuidado de la piel y acondicionada para la venta al por menor para el citado uso (p. 27.12).

(Documento 38.760/L/4)

Página 476 - Partida 33.04. Apartado A. Primer párrafo. Numeral 3). Quinta línea.

Después de "lociones corporales," agregar el siguiente texto:

" ...lociones corporales; la vaselina acondicionada para la venta al por menor para el cuidado de la piel; ..."

(Documento 38.760/L/4)

Página 484. - Partida 34.02. Apartado I). Primer párrafo.

Nueva redacción:

Los agentes de superficie orgánicos de esta partida son compuestos de constitución química no definida que tienen uno o varios grupos funcionales hidrófilos e hidrófobos en una relación tal que mezclados con agua a la concentración de 0,5%, y a 20°C, y dejados en reposo durante una hora a la misma temperatura, producen un líquido transparente o traslúcido o una emulsión estable

sin separación de sustancias insolubles. (Ver Nota 3a) de este capítulo). En el sentido de esta partida, una emulsión no debe ser considerada estable si, después de haber estado en reposo durante una hora a 20°C, 1) las partículas sólidas son visibles a simple vista, 2) se separa en fases que se pueden distinguir visualmente o 3) se separa en una parte transparente y una parte translúcida visibles a simple vista.

Pueden formar una capa de adsorción en una interfase y en este estado presentan un conjunto de propiedades físico-químicas, principalmente una actividad en superficie (por ejemplo, descenso de la tensión superficial, formación de espuma, emulsión o acción humectante) de aquí el nombre de *agentes de superficie*.

(Documento 38.760/L/22)

Página 537 - Partida 38.15. Segundo párrafo, apartado a).

Agregar al final la nueva frase siguiente:

Los catalizadores Ziegler y Ziegler-Natta sobre soporte son ejemplos de *catalizadores sobre soporte*.

(Documento 38.760/L/24)

Página 538 - Partida 38.15. Segundo párrafo, apartado b) 2°).

Nueva redacción:

2°) Los *catalizadores iónicos* (el alquilitio, por ejemplo).

(Documento 38.760/L/24)

Página 551a - Capítulo 39. Consideraciones generales. Nuevo párrafo titulado "Designaciones abreviadas de polímeros".

Agregar al final el nuevo párrafo siguiente:

Designaciones abreviadas de polímeros

Los numerosos polímeros mencionados en este capítulo son conocidos también bajo sus denominaciones abreviadas. La lista que sigue contiene algunas de las designaciones abreviadas utilizadas más frecuentemente:

ABC	Copolímero de acrilonitrilo-butadieno-estireno
CA	Acetato de celulosa
CAB	Acetobutinato de celulosa
CP	Propionato de celulosa

CMC	Carboximetil celulosa
CPE	Polietileno clorado
EVA	Copolímero de etileno acetato de vinilo
HDPE	Polietileno de alta densidad
LDPE	Polietileno de baja densidad
LLDPE	Polietileno de baja densidad lineal
PBT	Tereftalato de polibutileno
PE	Polietileno
PEOX	Oxido de polietileno (Polioxicetileno)
PET	Tereftalato de polietileno
PIB	Poliisobutileno
PMMA	Polimetacrilato de metilo
PP	Polipropileno
PPO	Oxido de polifenileno
PPOX	Oxido de polipropileno (polioxipropileno)
PPS	Sulfuro de polifenileno
PS	Poliestireno
PTFE	Politetrafluoroetileno
PVAC	Acetato de polivinilo
PVAL	Alcohol polivinílico
PVB	Polivinilbutirol
PVC	Cloruro de polivinilo (policloruro de vinilo)
PVDF	Fluoruro de polivinilideno
PVP	Polivinilpirrolidona
SAN	Copolímero de estireno acrilonitrilo

Los polímeros comercializados contienen a menudo motivos monómeros de los que no se indica su designación abreviada (por ejemplo, el polietileno de baja densidad lineal (LLDPE) que es esencialmente un polímero de etileno que contiene un pequeño número (frecuentemente más del 5%) de motivos monómeros de alfa olefinas. Las proporciones relativas de motivos monómeros que lleva un polímero no se presentan necesariamente en el orden indicado por su designación abreviada (el copolímero de acrilonitrilo-butadieno-estireno (ABS) donde el estireno constituye el motivo monómero predominante, por ejemplo).

Las designaciones abreviadas deben servir solamente de guía. En cualquier caso la clasificación debe estar determinada por la aplicación de la Nota del Capítulo y de subpartida pertinente y sobre la base de las proposiciones relativas a los motivos monómeros que componen un polímero (ver la Nota 4 y la Nota 1 de subpartida de este Capítulo).

(Documento 38.760/L/26)

Página 608 - Partida 41.09. Numeral 1). Nuevo último párrafo.

Están igualmente incluidos en este grupo las pieles y cueros revestidos o recubiertos de una pintura o una laca constituida por pigmentos (laminillas de mica, de sílice o

análogas, por ejemplo), que dan a la superficie un brillo metálico, en una aglutinante de plástico o de aceite secante vegetal principalmente (imitaciones de cueros y pieles metalizados).

(Documento 38.760/L/5)

Página 636 - Partida 44.17. Ultimo párrafo. Exclusiones. Nueva exclusión c).

Las exclusiones c), d) y e) actuales pasan a ser d), e) y f), respectivamente.

c) Los mangos de madera para cubiertos de mesa (p. 44.21).

(Documento 38.760/L/6)

Página 639 - Partida 44.21.

1° Nuevo numeral 8).

8) Los mangos de madera para cubiertos de mesa.

2° Nueva exclusión c). Las exclusiones c), d), e), f), g), h), ij), y k) pasan a ser d), e), f), g), h), ij), k) y l).

c) Los mangos de madera para cuchillos (distintos de los cuchillos de mesa) y otras herramientas o instrumentos de la **partida 44.17.**

(Documento 38.760/L/6)

Página 1.137 - Capítulo 84. Consideraciones generales. Apartado A. Numeral 2).

Nueva redacción de las dos primeras líneas:

2) Máquinas o aparatos que se calientan eléctricamente, tales como las calderas eléctricas para calefacción central de la partida 84.03, los aparatos de la partida 84.19, las calandrias, las cubas de lavado, del blanqueo o similares que ...

(Documento 38.760/L/15)

Página 1.144 - Partida 84.03. Primer párrafo.

Intercalar después de "aceite pesado, etc.)," el siguiente texto:

las calderas eléctricas

(Documento 38.760/L/15)

Página 1.329 - Partida 84.85. Segundo párrafo.

Nueva redacción:

En consecuencia, están comprendidas aquí, siempre que sean identificables como partes de una máquina determinada, los artículos tales como engrasadores no automáticos (de bola, de mecha, etc.), los volantes manuales, las palancas y manivelas de mando, los cárteres, placas y dispositivos de protección para máquinas, los basamentos, los zócalos de máquinas y los aros de obturación (retenes). Estos aros, de sección circular generalmente, tienen una estructura bastante simple (aro de caucho elástico y armadura metálica pegada por vulcanización, por ejemplo) caracterizada por la ausencia de partes móviles. Sirven para impedir las fugas de aceite o de gas o la penetración de polvo, etc., en un gran número de máquinas y aparatos, asegurando la estanqueidad de las superficies a unir.

(Documento 38.760/L/1)

Página 1.358 - Partida 85.16

1° Apartado A.

Después del numeral 6) agregar el nuevo último párrafo de exclusión siguiente:

Las calderas eléctricas para calefacción central se clasifican en la **partida 84.03.**

2° Apartado B.

Después del numeral 8) agregar el nuevo último párrafo de exclusión siguiente:

Las calderas eléctricas para calefacción central se clasifican en la **partida 84.03.**

(Documento 38.760/L/29)

Página 1.400 - Partida 85.42. Apartado I. Numeral 4°).

Nueva redacción:

- 4°) en forma de tarjetas denominadas habitualmente tarjetas "inteligentes" que llevan, embutido en la masa, un circuito electrónico (microprocesador) en forma de microplaquita y que pueden estar provistas de una pista magnética.

(Documento 38.760/L/29)

Página 1.403 - Partida 85.43. Exclusión.

Nueva redacción:

Se **excluyen** de esta partida las tarjetas denominadas habitualmente tarjetas "inteligentes", que llevan, embutido en la masa, un circuito electrónico (microprocesador, por ejemplo) en forma de microplaquita y que pueden estar provistas de una pista magnética (p. 85.42).

(Documento 38.760/L/28)

Página 1.547 - Partida 91.07. Ultima frase del segundo párrafo.

Reemplazar:

La esfera es sencilla o astronómica;

por

La esfera indica generalmente las horas y a veces también los días y meses; ...

(Documento 38.760/L/31)